

DECRETO \_\_\_/2026, de \_\_ de \_\_\_\_\_, del Consell, de aprobación de la oferta de empleo público de 2026 para personal docente no universitario dependiente de la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades de la Generalitat Valenciana.

Dentro del marco legislativo del artículo 70 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 55 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, viene a establecer, en relación con la Administración de la Generalitat, que, anualmente, el Consell determinará las necesidades de personal con consignación presupuestaria que no puedan ser cubiertas con los efectivos existentes o estén cubiertas por el personal temporal a que se refieren los artículos 18.2.a, y 19.5 mediante la aprobación de la oferta de empleo público, que será publicada en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

De acuerdo con lo previsto en el art. 39 de la Ley 6/2025, de 27 de 30 de mayo, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025 y en relación con ello, el art. 20 de la Ley 31/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (prorrogadas ambas para el ejercicio 2026 de acuerdo con lo que establece el artículo 134.4 de la Constitución Española y el artículo 38 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, general presupuestaria), que limitan la incorporación de nuevo personal en relación con una tasa de reposición de efectivos que se fija en un máximo del 120 % para los sectores funcionales considerados prioritarios como es la Administración educativa, nivel enseñanzas no universitarias, respetando en todo caso las disponibilidades presupuestarias del capítulo I del presupuesto de gastos.

El artículo 55 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, dispone que, aprobada la oferta de empleo público, se convocarán, en el plazo máximo fijado en la misma, los correspondientes procedimientos selectivos para la cobertura de las vacantes incluidas.

Las plazas no cubiertas durante la ejecución de una convocatoria podrán convocarse nuevamente siempre que no hayan transcurrido más de tres años desde la publicación de la oferta pública de empleo que las hubiera autorizado. La nueva convocatoria deberá identificar las plazas que proceden de convocatorias anteriores y la oferta a la que corresponden.

Este decreto ha sido negociado con las organizaciones sindicales de la enseñanza representadas en la Mesa Sectorial de Educación, en la **reunión de xx de abril de 2026**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 188.2 m) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.



Por todo ello, en ejecución de las atribuciones previstas en el artículo 7 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, y de conformidad con el artículo 28.c de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, de Gobierno Valenciano, a propuesta del conseller de Educación, Cultura y Universidades, una vez informado favorablemente por la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública y previa deliberación del Consell, en la reunión del día xx de xxxxxx de 2026,

## DECRETO

### Artículo 1. De la oferta pública de empleo

De conformidad con lo dispuesto en el art. 55 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la función pública valenciana, y en el art.70 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público; y el art. 39 de la Ley 6/2025, de 27 de 30 de mayo, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025 (prorrogada para este ejercicio), se aprueba la oferta pública de empleo correspondiente a esta anualidad de 2026, para el ámbito del personal docente no universitario de la Generalitat y referida exclusivamente a puestos de trabajo cuya gestión tiene atribuida la Dirección General de Personal Docente de la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades.

### Artículo 2. Contenido de la Oferta

La presente oferta pública de empleo docente incluye 2.067 plazas correspondientes al turno de ingreso libre detalladas en el anexo I provenientes de dos vías:

- a) las plazas que se computan por la tasa de reposición de efectivos (1.678 plazas).
- b) las plazas no adjudicadas del Procedimiento selectivo de acceso a cuerpo docente de subgrupo superior para el cuerpo de profesores y profesoras de Enseñanza Secundaria convocado por la Orden 29/2024, de 25 de noviembre (107 plazas), y las plazas no adjudicadas del Procedimiento selectivo de concurso-oposición de ingreso y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de profesores de Enseñanza Secundaria, profesores especialistas en Sectores Singulares de la Formación Profesional, profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, profesores de Música y Artes Escénicas y profesores de Artes Plásticas y Diseño, convocado por la Orden 1/2025, de 28 de enero, (282 plazas)

### Artículo 3. Convocatoria

El proceso selectivo derivado de esta oferta pública de empleo será convocado por la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades con arreglo a lo dispuesto en el art. 55 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, y demás disposiciones que sean de aplicación.



#### Artículo 4. Reserva para personas con discapacidad.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana se reserva un cupo no inferior al 10 % de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en la legislación básica estatal sobre derechos de las personas con discapacidad, siempre que superen los procesos selectivos en la modalidad que se establezca por tipo de discapacidad y acrediten su grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas.
2. La reserva a que se refiere el apartado anterior se desglosa, de acuerdo con lo previsto en el citado precepto, del siguiente modo:
  - a) un mínimo del 5% de las plazas ofertadas se reservarán para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual o enfermedad mental, reservando un porcentaje específico del 3% para personas con discapacidad intelectual y un 2% para personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
  - b) y el resto de las plazas, es decir, el 5% restante, se reservarán para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.
3. Las pruebas selectivas destinadas a personas con discapacidad tendrán idéntico contenido que las establecidas para el resto de las personas aspirantes, sin perjuicio de las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, para asegurar que las personas con discapacidad participen en condiciones de igualdad.
4. La opción a puestos reservados habrá de formularse en la solicitud de participación en las convocatorias, lo que deberá ser indicado expresamente en las mismas.

#### Artículo 5. Medidas para promover la igualdad de género

La convocatoria deberá incluir como criterio de desempate, antes del sorteo o primera letra del apellido, la resolución en favor de la mujer en el caso de que dicho sexo estuviera infrarrepresentado dentro del colectivo de personas que formen parte del cuerpo objeto de la convocatoria.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

##### Única

Los cuerpos objeto de la presente oferta, así como las plazas ofertadas podrán ser objeto de ampliación si, en el marco de la normativa básica estatal y mediante los correspondientes acuerdos con las organizaciones sindicales, se aprobaran nuevos acuerdos para el desarrollo de las ofertas de empleo público y/o planes de estabilidad en el empleo público, en cuyo caso se estará a los criterios y previsiones que se establezcan en los mismos.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera. Inalterabilidad de los puestos de trabajo



Los puestos de trabajo incluidos en la presente oferta de empleo público no podrán sufrir modificación alguna en su clasificación hasta después de haberse realizado las correspondientes pruebas selectivas y la provisión de los correspondientes puestos de trabajo.

#### Segunda. Desarrollo

Se faculta a la persona titular de la conselleria competente en educación para que dicte cuantas disposiciones requiera el cumplimiento y ejecución de este decreto.

#### Tercera. Efectos

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

El presidente de la Generalitat

Juanfran Pérez Llorca

La consellera de Educación, Cultura y Universidades

María del Carmen Ortí Ferre



## ANEXO I

### Plazas ofertadas por procedimiento de ingreso

CUERPO	Número de plazas
Inspectores de Educación	15
Profesores de Enseñanza Secundaria	1.837
Profesores especialistas en Sectores Singulares de la Formación Profesional	95
Profesores Escuelas Oficiales de Idiomas	22
Profesores de Música y Artes Escénicas	39
Profesores Artes Plásticas y Diseño	49
Catedráticos de Música y Artes Escénicas	10
TOTAL	2.067